

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE LANGOSTA JFERNANDEZ *CFJ*



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LA PESQUERIA QUE INDICA POR PERIODO
QUE SEÑALA

VALPARAISO, 25 NOV. 2004

RES. EX. N° 3356

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorando Técnico (R.PESQ.) N° 46 de fecha 16 de septiembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Oficio (DDP) ORD. N° 1931 de fecha 22 de septiembre de 2004, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería del recurso Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*) ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la V Región e Islas Oceánicas.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Oficio Ord. N° 1931 de fecha 22 de septiembre de 2004, solicitó al Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas, conforme al procedimiento legal respectivo, la emisión de un informe técnico sobre la materia.

Que el señalado Consejo Zonal de Pesca no ha evacuado el informe técnico solicitado.

Que el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta a la Subsecretaría de Pesca para prescindir de los informes técnicos solicitados a los Consejos Zonales de Pesca, transcurrido el plazo de un mes contado desde la fecha del respectivo requerimiento.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, la inscripción en el Registro Artesanal de la V Región e Islas Oceánicas, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Asimismo, suspéndase por el mismo período, en el área antes señalada, las inscripciones en el Registro Artesanal de todas las especies que constituyan fauna acompañante del recurso señalado precedentemente, con trampas.

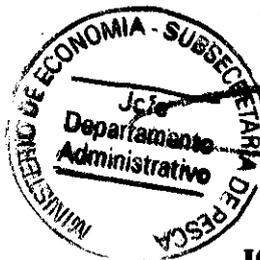
3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo